



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-550

Florencia, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : CÉSAR ANDRÉS BAHAMÓN CAMARGO
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18001-33-40-003-2016-00985-00.

Procede el despacho a resolver a la solicitud de retiro de demanda, radica por el actor el pasado 25 de mayo en la oficina de apoyo judicial de esta ciudad.

En virtud del precitado memorial se tiene que el artículo 174 del CPACA, sustenta la posibilidad de retirar la demanda en los siguientes términos:

“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Del contenido de la norma precitada se extraen dos condiciones a saber: i) Que no se hubiese notificado a los demandados ni al Ministerio Público, ii). No se hubieren practicado medidas cautelares.

Del análisis al caso concreto, se pudo establecer que en el mismo se cumplen las condiciones mencionadas y en consecuencia es procedente el retiro de la demanda, habida cuenta que aún no se ha admitido el medio de control de la referencia; ordenándose entonces la devolución de la demanda y anexos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda elevada por el señor César Andrés Bahamón Camargo.

SEGUNDO: En firme esta decisión archívese el expediente previas las anotaciones en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 482

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHON JAIRO CUÉLLAR CASTRO Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00125-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE JULIO DE 2017 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho CLAUDIA YANNETH CELY CALIXTO, identificada con cédula de ciudadanía No 24.048.922 y portadora de la TP No. 112.288 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 481

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ALEXANDER GÓMEZ CÓRDOBA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00069-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE JULIO DE 2017 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho CLAUDIA YANNETH CELY CALIXTO, identificada con cédula de ciudadanía No 24.048.922 y portadora de la TP No. 112.288 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho MARTHA CECILIA HERRERA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 40.779.915 y portadora de la TP No. 121.452 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a su vez acéptese la RENUNCIA al poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 480

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ATOLVIP DE COLOMBIA LTDA
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00035-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **17 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho ROBINSON CHARRY PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.657.160 y portador de la TP No. 217.228 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 479

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUZ MARIELA IBARRA Y OTROS
DEMANDADO : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-000163-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE JULIO DE 2017 A LAS 09:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 478

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : SANDRA MILENA RIVERA BASTIDAS Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – INPEC
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00052-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE JULIO DE 2017 A LAS 09:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS AUGUSTO ÁVILA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.600.589 y portador de la TP No. 263.391 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado del INPEC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 477

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ANGEL MARÍA ANTURY Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00066-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **18 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117.487.759 y portador de la TP No. 180.489 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 476

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : ENRIQUE GONZÁLEZ MORALES Y OTROS
DEMANDADO : ESE SAN RAFAEL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00011-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE JULIO DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 474

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JHONY DE JESÚS FLOREZ CARDONA y otros
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00119-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE JULIO DE 2017 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho JHON HAROLD CÓRDOBA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No 80.809.762 y portador de la TP No. 207.841 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 475

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GLORIA ELENA RODRÍGUEZ PARRA
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICADO : 18-001-33-33-753-2014-00179-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **19 DE JULIO DE 2017 A LAS 9:30 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho DEIBY ANDRÉS LONDOÑO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.168.920 y portador de la TP No. 200.021 del HCS de la J, para que obre en calidad de apoderado de la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 438

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LUCERO DÍAZ CUÉLLAR Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NAL
RADICADO : 18-001-33-40-003-2016-00017-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho señalará fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.759 y portador de la T.P No. 180.489 del HCS de la J, para que obre como apoderado de la NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-579

Florencia, D 8 JUN 2017

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES : YAZMÍN MAHECHA MURILLO y OTROS
DEMANDADOS : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
y OTRO
RADICACIÓN : 18001-33-33-753-2014-00006-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada ICBF indica que para la fecha y hora que se programó la audiencia de conciliación por parte de este despacho judicial tenía programada con anterioridad audiencia inicial con el juzgado segundo administrativo de esta ciudad conforme se evidencia en la copia de la providencia que aportó, se procederá a reprogramar la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **11 de julio de 2017 a las 8:30 am** como nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación (inciso 4º - artículo 192 del CPACA).

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 583

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : GABRIEL OSORIO ROA Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN : **18-001-33-33-002-2012-00317-00**

Al haberse aportado el dictamen pericial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila a folios 105 al 109 del cuaderno de pruebas de la parte actora, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas que tendrá por objeto únicamente para que las partes en forma oral ejerzan la contradicción al dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el 14 de julio de 2017 a las 10:30 am para la realización de audiencia de pruebas para que las partes ejerzan contradicción al dictamen pericial de la la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila.

SEGUNDO: las partes e intervinientes quedan citados mediante la publicación del estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JTA-0580

Florencia Caquetá, 08 JUN 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 18-001-33-33-002-2012-00431-00
DEMANDANTE: JULIA PARRA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA MEDILÁSER Y OTROS

Al haberse aportado el dictamen pericial de la UNIVERSIDAD CES a folios 27 al 54 del cuaderno de pruebas de la parte demandada, procede el despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de pruebas que tendrá por objeto únicamente para que las partes en forma oral ejerzan la contradicción al dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el 12 de julio de 2017 a las 9:00 am para la realización de audiencia de pruebas para que las partes ejerzan contradicción al dictamen pericial de la UNIVERSIDAD CES.

SEGUNDO: las partes e intervinientes quedan citados mediante la publicación del estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 564

Florencia, 08 JUN 2017

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : BENITO GARCIA MARTINEZ Y OTROS.
DEMANDADOS : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO.
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00418-00.
ASUNTO : AUTO CONCEDE RECURSO

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA-280 calendada 28 de Abril de 2017, que negó las pretensiones de la demanda de la referencia.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 19 de Mayo de 2017 por JOHN JAVIER MOPAN TIQUE - apoderado de la parte actora contra la sentencia No. JTA-280 proferida el 28 de Abril hogaño.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, remítanse el expediente a la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 565

Florencia, 08 JUN 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : BLANCA NUBIA MORENO CUENCA Y OTROS.
DEMANDADOS : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA
RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00138-00.
ASUNTO : AUTO CONCEDE RECURSO

Procede el despacho a pronunciarse en cuanto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia N° JTA-211 calendada el 28 de Abril de 2017, que negó las pretensiones de la demanda de la referencia.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el recurso fue presentado dentro del término dado para ello, el Despacho dispone el envío del proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá a fin de que sea resuelto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá el recurso de apelación interpuesto el 17 de Mayo de 2017 por MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES -apoderada de la parte actora contra la sentencia No. JTA-211 proferida el 28 de Abril hogaño.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, remítanse el expediente a la precitada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0573

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : MARÍA PAOLA ORDÓÑEZ Y OTROS
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-002-2013-01112-00

En virtud de la necesidad de adecuar la agenda del despacho, se decide reprogramar la audiencia inicial en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **30 DE JUNIO DE 2017 A LAS 02:30PM** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-559

Florencia, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL : **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
ACCIONANTE : **ERNESTO AMAYA USAQUÉN y OTROS**
ACCIONADO : **INPEC, E.P. “LAS HELICONIAS”**
RADICADO : **18001-33-33-003-2017-00235-00.**

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte actora no subsanó la demanda en los términos indicados en el auto Interlocutorio No. JTA-0404 de fecha 25 de abril de 2017, esto es, no acreditó la presentación de la reclamación establecida en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 ante los accionados, se deberá rechazar el presente medio de control, tal como se advirtió en el auto referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente medio de control por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, háganse las desanotaciones del caso en el sistema de información judicial Siglo XXI, devuélvase los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0572

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : DIANA PATRICIA OBREGÓN BETANCOURT
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
RADICADO : 18-001-33-33-002-2014-00098-00

En virtud de la necesidad de adecuar la agenda del despacho, se decide reprogramar la audiencia inicial en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **27 DE JUNIO DE 2017 A LAS 02:30PM** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0571

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : RICARDO RODRÍGUEZ MANRIQUE
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00068-00

En virtud de la necesidad de adecuar la agenda del despacho, se decide reprogramar la audiencia inicial en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **23 DE JUNIO DE 2017 A LAS 04:30PM** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, 08 JUN 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA- 0570

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : LENIS SANTIAGO ALVIRA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO : 18-001-33-31-902-2015-00040-00

En virtud de la necesidad de adecuar la agenda del despacho, se decide reprogramar la audiencia inicial en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **22 DE JUNIO DE 2017 A LAS 04:30PM** como nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en las instalaciones del Juzgado.

SEGUNDO: Las partes quedan citadas mediante la notificación por estado electrónico (art. 201 de la Ley 1437 de 2011) del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEFLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO N° JTA-560

Florencia, Caquetá, 08 JUN 2017

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
RADICADO: **18-001-33-40-003-2017-00033-00**
ACCIONANTE: **AYDA PIEDAD DAVID LÓPEZ**
ACCIONADO: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL**

La doctora **AYDA PIEDAD DAVID LÓPEZ** acude a través de medio de control nulidad y restablecimiento del derecho con el fin de solicitar la nulidad de los actos administrativos que le negaron el reajuste salarial por la diferencia que arrojará liquidación del sueldo, prestaciones sociales, y todo lo legalmente percibido como las cesantías como factor de liquidación, conforme al 70 y 80% del salario básico, incluyendo el 30% como prima especial.

El análisis del fondo del asunto conllevó a juicio de este servidor la configuración de la causal de impedimento contenida en el numeral 1° del artículo 141 del código general del proceso, en concordancia con el artículo 130 del CPACA en los siguientes términos:

“1. Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil interés directo o indirecto en el proceso”

El interés que le puede asistir al suscrito en las resultas de esta acción, devienen de encontrarme en la misma situación laboral que el demandante, esto es, vinculado a la Rama Judicial como Juez de la República, existiendo un conflicto de interés frente al derecho discutido, por encontrarme en idénticas condiciones que el demandante en su presunta vulneración, percibiendo el mismo salario, las mismas prestaciones sociales, y la misma diferencia salarial o nivelación salarial que se solicita como pretensión, en otras palabras, lo decidido en este juicio beneficiaría o perjudicaría mis intereses como juez y futuro demandante por los mismos hechos. Máxime cuando en este momento me encuentro adelantando las gestiones en fase administrativa para demandar por las mismas circunstancias jurídicas que la demandante.

Manifestado el impedimento, pasará el proceso al Tribunal Administrativo del Caquetá para que decida sobre su procedencia de conformidad con el numeral 2° del artículo 131 del CPACA, teniendo en cuenta que este servidor considera que es una causal que comprende a todos los jueces administrativos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR impedimento para conocer el presente asunto por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR este expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá, para que resuelva de plano el impedimento presentado.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA